

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0049-R

Puerto Ayora, 14 de noviembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 255 Reforma presupuestaria determina *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 271, establece lo siguiente: *“Traspaso de Partidas: las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas en un mismo programa”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0049-R

Puerto Ayora, 14 de noviembre de 2024

- Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“que el presupuesto Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”;*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el Art. 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(...) i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, indica que: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, establece que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, del Directorio de la EPMAPASC,E.P., *resuelve “Art. 1.- Designar al Mgs. Paolo Leandro*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0049-R

Puerto Ayora, 14 de noviembre de 2024

Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. ”;

- Que,** la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia mediante **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024**, que rige a partir 05 de noviembre de 2024, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M**, con fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente General **DELEGA** a la **Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1**, las siguientes atribuciones: *“Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito”;*
- Que,** Mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0046-R, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General resuelve en el artículo 1: *“Autorizar a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realice reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 y al Plan Operativo Anual (POA) 2024 con la finalidad de incrementar a la partida 7.3.04.05 denominación “Vehículos” el valor USD 560,00 (QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación para reforma al PAC – POA 2024 Nro. 13-2024 en apego a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0759-M, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite la Certificación POA Nro. 037 y Certificación PAC Nro. 034-2024 para la firma correspondiente;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-F-2024-0764-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Gerente General la suscripción del Certificado POA Nro. 037 correspondiente al proceso “Servicio de mantenimiento a camioneta Chevrolet para WMA 1042”;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0672-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente General solicita a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la aprobación de la Certificación POA Nro. 037;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0766-M, con fecha 13 de noviembre de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0049-R

Puerto Ayora, 14 de noviembre de 2024

Públicas, en base a la delegación mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M, con fecha 13 de noviembre de 2024, realiza el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 06-MJC-2024;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 06-MJC-2024, tipo de solicitud: Traspaso de Crédito, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, que establece: “(...) En base a lo antes mencionado y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0046-R, de fecha 11 de noviembre de 2024, y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable es factible realizar el traspaso de créditos a la partida 5.3.04.04 “Mantenimiento de maquinaria y equipos”. (...). que conforme al análisis con realizado en el presupuesto se requiere que la partida 7.3.04.05 “Vehículos”, cuente con el aumento de \$560,00 (...) analizando el presupuesto 2024 se verifica la disponibilidad de fondos que pueden ser transferidos a la partida 7.3.04.05 “Vehículos”, siendo alimentadas desde la partida 5.3.04.04 “Mantenimiento de maquinaria y equipos”, la cual dispone de \$560,00 (...) La cual cubrirá el valor que se genere para pagar del procedimiento de contratación pública cuyo objeto es la “Servicio de mantenimiento a camioneta Chevrolet placa WMA 1042”. Cabe destacar que, el valor establecido en la partida (5.3.04.04 "Mantenimiento de maquinaria y equipos") representa un valor disponible (excedente), por lo que pueden ser traspasados a la partida 7.3.04.05 "Vehículos" sin tener afectación a que las partidas se queden sin los fondos necesarios para el gasto en el año fiscal 2024. (...)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR COMPROMETER	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	TOTAL EN LA PARTIDA A UTILIZAR
5.3.04.04	Mantenimiento de maquinaria y equipos	\$ 565,92	\$ 560,00		\$ 5,92
7.3.04.05	Vehículos	\$ 79,95		\$ 560,00	\$ 639,95

CONCLUSIÓN (...) conforme al análisis y verificación del Presupuesto 2024 es procedente realizar el traspaso de las partidas 5.3.04.04 "Mantenimiento de Maquinaria y Equipos" la cual dispone de \$ \$560,00 (QUINIENTOS SESENTA CON 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la partida 7.3.04.05 "Vehículos", en virtud de emitir de disponer de los fondos existentes para el aumento requerido a través del proceso de traspaso de crédito en función de emitir la disponibilidad y certificación presupuestaria”.;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0673-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente General solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1 lo siguiente: “se solicita la revisión y posterior designación a la Gestión Jurídica para la emisión de la resolución correspondiente para realizar la reforma en el sistema SIG-AME y dar continuidad al proceso de contratación pública.”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0049-R

Puerto Ayora, 14 de noviembre de 2024

Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, en base a la delegación mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M, con fecha 13 de noviembre de 2024, **realice el Traspaso de Crédito** con la finalidad de incrementar a la partida **7.3.04.05** denominada “Vehículos” el valor de **USD 560,00 (QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 06-MJC-2024 en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 3.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, de la aplicación de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRÉS
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:

Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo

Abogado 1